

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.273 · 1992

LEY 11.273

Boletín Oficial, 16 de julio de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.273

DEROGADA POR LEY 14637

LEY 11273

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 11839 .

REGIMEN DE INASISTENCIA PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 11839) Establécese un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas que cursen estudios en establecimientos dependientes de

la Dirección General

de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 11839) El régimen instituido por el artículo anterior, comprenderá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse.

En caso de nacimiento múltiple, el plazo máximo mencionado se extenderá quince (15) días más posteriores al nacimiento.

ARTÍCULO 3°. Posibilítase la adecuada lactancia, mediante el egreso del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias, a opción de la madre, y por un plazo no mayor de doce (12) meses siguientes al nacimiento.

ARTÍCULO 4°. (Texto según Ley 11839) Con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje propuesto, durante el lapso cubierto por el presente régimen,

la Dirección General

de Cultura y Educación, por intermedio del Organismo que ella disponga, instrumentará evaluaciones periódicas, complementarias con clases de apoyo.

ARTÍCULO 5°. (Artículo INCORPORADO por Ley 11839) Facúltase a

la Dirección General

de Cultura y Educación a resolver en las situaciones no previstas por la presente Ley y que tiendan a garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de aquellas alumnas en estado de gravidez.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.273. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).